

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 06/2025  
DEL 10 DE JULIO DE 2025**

A las trece horas con treinta minutos del 10 de julio de 2025, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información; y Edgar Miguel Salas Ortega, Gerente de Instrumentación Jurídica, en suplencia del Director Jurídico; todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este órgano colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de abril de dos mil veinticinco (Reglas).-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 39, párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 77 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes:-----

**APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día.-----

Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 39, párrafo segundo, 40, fracción VIII, de la LGTAIP; 77 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM, y Quinta, de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como "ANEXO 1" y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----

**PRIMERO. ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS COSTOS DE REPRODUCCIÓN Y ENVÍO A QUE SE REFIEREN LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL BANCO DE MÉXICO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**-----

En desahogo de este punto del orden del día, quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado, dio lectura al oficio de 10 de julio de 2025, suscrito por quienes son titulares de la Subgerencia de Gestión de Obligaciones de Transparencia y Solicitudes de Información y de la Subgerencia de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, ambas unidades administrativas adscritas a la Unidad de Transparencia del Banco de México, en el que se hace referencia al "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS COSTOS DE REPRODUCCIÓN Y ENVÍO A QUE SE REFIEREN LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL BANCO DE MÉXICO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES", propuesto por la Unidad de Transparencia en términos de los artículos 41, fracción VI, de la LGTAIP; 79, fracción V, de la LGPDPPSO; y 31 Bis, fracciones VI y XIX, del RIBM; el cual se agrega a la presente como "ANEXO 2", para su análisis y discusión por parte de los integrantes de este órgano colegiado.-----

Al respecto, se acordó lo siguiente:-----

**Primero.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 39 y 40, fracciones I, IV, y VIII de la LGTAIP; así como 4o. y 31, fracciones I, II, XII y XX, del RIBM, aprueba el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS COSTOS DE REPRODUCCIÓN Y ENVÍO A QUE SE REFIEREN LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL BANCO DE MÉXICO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES", en los términos del documento que se ha agregado a la presente acta como "ANEXO 3" y conforme a las consideraciones y fundamentos contenidos en el mismo.-----

**Segundo.** Se instruye al Secretariado de este Comité para que recabe la firma de los integrantes del mismo que participamos en la presente sesión, en términos de la Sexta de las Reglas.-----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las trece horas con cuarenta y cinco minutos de la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste. -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

---

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

**Integrante**

Unidad de Transparencia

---

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

**Integrante**

Dirección de Seguridad y Organización de la  
Información

---

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

**Integrante Suplente**

Dirección Jurídica

---

**SERGIO ZAMBRANO HERRERA**

**Secretario**

NMDS  
AMR  
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.

Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
11/07/2025 20:32:44	VICTOR.MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	e0897ed152ea52f150598201378458f24305485f2d0a5e2094146b56c46f2649
11/07/2025 20:48:44	Edgar Miguel Salas Ortega	dc86fa04d74e395efb91be41b852848d65322ee90c8897c9cc730472b69999bcb
11/07/2025 21:02:26	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	f165734c4aaa2a315977ccc29b2da2694488478ec451bcb2394db47ae1d0aed7
14/07/2025 08:06:32	Claudia Tapia Rangel	553642d90cde4116bbd9d7e9a4009536cbc70484027a681e7539503831918c9b

# "ANEXO 1"



*"2025, Año de la Mujer Indígena"*

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### ORDEN DEL DÍA SESIÓN EXTRAORDINARIA 06/2025 10 DE JULIO DE 2025

**PRIMERO.** ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS COSTOS DE REPRODUCCIÓN Y ENVÍO A QUE SE REFIEREN LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL BANCO DE MÉXICO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

## "ANEXO 2"



*"2025, Año de la Mujer Indígena"*

Ciudad de México, 10 de julio de 2025

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

En relación con lo señalado en los artículos 40, fracción I, y 41, fracción VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 31, fracciones I, II, XII y XX y 31 Bis, fracciones VI y XIX del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM), nos permitimos someter a su consideración la propuesta de **"Acuerdo por el que se establecen los costos de reproducción y envío a que se refieren las disposiciones aplicables al Banco de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales"**, que se pone a su disposición.

Por lo expuesto, en términos de lo establecido en los artículos 40, fracciones I y VIII, de la LGTAIP; así como 31, fracciones I, II, XII y XX, del RIBM, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia, aprobar el correspondiente Acuerdo, conforme a la propuesta.

Atentamente,

**ELIZABETH CASILLAS TREJO**

Subgerente de Gestión de Obligaciones de Transparencia y Solicitudes de Información

**HÉCTOR GARCÍA MONDRAGÓN**

Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia

**Uso Público**

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/07/2025 12:18:44	HECTOR GARCIA MONDRAGON	ea3183095adbfbda9117131e9640bd26bdd6dec31ac759499d8f5287e6e2d910
10/07/2025 12:37:07	ELIZABETH CASILLAS TREJO	14ac009c22e397850d9a2257bc738e11b0b1b40644d8520eb93c1dae d80fd474

# "ANEXO 3"



*"2025, Año de la Mujer Indígena"*

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

### ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS COSTOS DE REPRODUCCIÓN Y ENVÍO A QUE SE REFIEREN LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL BANCO DE MÉXICO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 40, fracciones I y IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 78, fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 31, fracciones I, II, y XII, del Reglamento Interior del Banco de México, y

#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y solo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.
2. Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales (ARCO), es gratuito, y solo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable.
3. Que en relación con lo anterior, en el artículo 143 de la LGTAIP se prevé que en caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma del costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información, el costo de envío, en su caso, y el pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.
4. Que de conformidad con el artículo citado en el considerando anterior, las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley Federal de Derechos, y en el caso de los sujetos obligados a los que no les sea aplicable dicha Ley, deberán establecerse cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en esta.
5. Que en términos de lo dispuesto por los citados artículos 143 de la LGTAIP y 44 de la LGPDPSO, en la determinación de los montos correspondientes deberá considerarse que estos permitan o faciliten el ejercicio del derecho correspondiente. En todo caso, la información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.
6. Que la Ley Federal de Derechos no es aplicable a este Banco Central en razón de su naturaleza jurídica de órgano constitucional autónomo. Sin embargo, sus disposiciones deben considerarse como parámetro en términos del artículo 143 de la LGTAIP.
7. Que conforme al artículo 31 Bis, fracción XIX, del Reglamento Interior del Banco de México, corresponde a la Unidad de Transparencia de este Banco Central proponer al Comité de Transparencia, previa opinión de la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto, los costos de reproducción y envío a que se refieren la normatividad aplicable al Banco en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

#### Uso Público

Información de acceso público.

8. Correlativamente, de conformidad con el artículo 31, fracción XII, del Reglamento Interior del Banco de México, el Comité de Transparencia del Banco de México tiene la atribución de establecer los costos de reproducción y envío a que se refieren las disposiciones aplicables al Banco en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que someta a su consideración la Unidad de Transparencia.

En consecuencia, este Comité de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos citados, ha determinado emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS COSTOS DE REPRODUCCIÓN Y ENVÍO A QUE SE REFIEREN LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL BANCO DE MÉXICO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**PRIMERO.** Se establecen los costos de reproducción y envío para la atención de solicitudes de acceso a la información y de ejercicio de los derechos ARCO, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	MONTO
Copia certificada	\$26.00
Copia simple u hoja impresa	\$1.00
Reproducción en formatos especiales (v.gr. planos, impresiones a color, etc.)	Conforme a cotización con proveedor.
Digitalización o reproducción digital de página (oficio o carta)	\$0.50
Envío	Dependerán de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Destino al que sea remitida la información.</li> <li>• Volumen y peso.</li> <li>• Prestador del servicio.</li> <li>• Tipo de servicio (ordinario o urgente).</li> </ul>

Los costos que se establecen en este Acuerdo incluyen el Impuesto al Valor Agregado, en lo aplicable.

**SEGUNDO.** El cobro de los costos referidos, correspondiente a los conceptos por "copia simple u hoja impresa" (oficio o carta), solo serán procedentes cuando exceda de veinte hojas. En ese caso, el cobro se realizará a partir de la vigésima primera hoja.

**TERCERO.** El concepto "digitalización o reproducción digital de página (oficio o carta)", solo se cobrará a la persona solicitante cuando el documento sea sometido a dicho procedimiento por primera vez o no exista versión pública digitalizada del documento.

**CUARTO.** Los costos referidos aplicarán también para las versiones públicas, pruebas de daño y demás documentación que se haya generado con motivo del ejercicio del derecho de acceso a la información, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo conforme a lo previsto en este Acuerdo.

**QUINTO.** El pago de los montos que resulten de la aplicación de los costos establecidos, deberá ser hecho en la cuenta bancaria establecida para tal propósito.

**SEXTO.** El presente Acuerdo deberá ser publicado en la página de internet del Banco de México, para conocimiento general.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los costos establecidos en el presente Acuerdo entrarán en vigor el 14 de julio de 2025.

**SEGUNDO.** Se abroga el "Acuerdo por el que se establecen los costos de reproducción y envío a que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables en la materia de acceso a la información y protección de datos personales", aprobado el veintiuno de junio de dos mil diecisiete.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión de 10 de julio de dos mil veinticinco.

#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

---

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

**Integrante**

Unidad de Transparencia

---

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

**Integrante**

Dirección de Seguridad y Organización de la  
Información

---

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

**Integrante Suplente**

Dirección Jurídica

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
11/07/2025 20:32:44	VICTOR.MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	e0897ed152ea52f150598201378458f24305485f2d0a5e2094146b56c46f2649
11/07/2025 20:48:42	Edgar Miguel Salas Ortega	7d45c1d44a622b25b8c201b4712833f011233e21878609ab0784481868867432
14/07/2025 08:06:28	Claudia Tapia Rangel	9c7ac00eea774a23bcdf79d9c0f3756a9fc432eefe3106245fbbb108040b10fe